



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO RESUELVE PETICION Y ORDENA CONTINUAR CON EL INCIDENTE</b>							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2022</b>	<b>00025</b>	00
ACCIONANTE	JAIRO DE JESUS GARCIA VELASQUEZ						
ACCIONADO	COLPENSIONES						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						

Teniendo en cuenta que memorial que antecede a folios 12/17, COLPENSIONES manifiesta que:

*Mediante auto de 17 de febrero de 2022, el despacho requiere a la entidad con la finalidad que se presente informe de cumplimiento. Expone el despacho que si bien se emitió soporte de 14 de febrero de 2022 en el cual se procede con el reconocimiento de subsidios por incapacidad y se realiza el reconocimiento de \$3.664.388 estos, se verán reflejados en los próximos diez días siguientes a la fecha de notificación de dicho oficio.*

*De lo anteriormente expuesto por el despacho, se indica que se valida el requerimiento actual de 17 de febrero de 2022 y se insiste en que, la Administradora se encuentra dentro de los términos anunciados en el soporte de 14 de febrero de 2022 referentes a que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del oficio, los valores se verán reflejados en la cuenta bancaria del accionante. Se pone en conocimiento del despacho que, actualmente la Dirección de Tesorería se encuentra validando el pago de los valores reconocidos para, emitir la certificación del caso, la cual se pondrá en conocimiento del despacho una vez se efectúe el abono correspondiente.*

Que visto lo anterior, no se accede la petición de toda vez que, la sentencia fue emitida el primero (01) de febrero del presente año, y se concedió el termino de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** para cancelar la incapacidades y dicho termino se encuentra superado y prácticamente el mes está finalizando sin que al accionante se le haya cancelado sus incapacidades.

En consecuencia, de lo anterior, se ordena continuar con el incidente de desacato, es decir se hará el segundo requerimiento al superior jerárquico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

**JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 017**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc07b3687d7d94e01f59b953ec203a928911605d8d1ccf22e9cc9c469f66bff**

Documento generado en 21/02/2022 11:30:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**